



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 MAR 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 630 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Convenio de Cooperación y Hermandad", suscrito con fecha 03 de Marzo del 2018, entre El Gobierno De La Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Convenio denominado "Convenio de Cooperación y Hermandad", celebrado entre **El Gobierno De La Provincia de Córdoba** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de Marzo del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANDAD

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(REPÚBLICA DE CHILE)

Y

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(REPÚBLICA ARGENTINA)

En Santiago de Chile, República de Chile, en el día de la fecha, 03 de marzo 2018, comparecen por una parte, **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado por el Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Señor **CARLOS TOMÁS ALESANDRI**, DNI 10.609.804, domiciliado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, República Argentina; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, cedula nacional de identidad N° 6.687.918-6, domiciliados en calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón, República de Chile en adelante denominadas "Las Partes", han convenido celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Internacional:

CONSIDERANDO:

Los lazos históricos, culturales, de solidaridad y amistad existente entre los pueblos argentinos y chilenos, y la identidad de intereses tenidos en vista a contribuir para el desarrollo y bienestar de las comunidades de ambos países;

Que, existe la voluntad expresa de la Municipalidad de Concón y de la Provincia de Córdoba en establecer un convenio de cooperación, capaz de favorecer de forma efectiva, una estrecha

colaboración entre las dos partes, determinadas en acciones que apunten a ampliar y profundizar la relación recíproca en planes institucionales, económico, social y cultural;

En este marco, queda plasmado el interés mutuo de los representantes de Concón y Córdoba en promover el desarrollo entre las dos localidades fortaleciendo el espíritu de amistad y solidaridad que debe entre ambos pueblos.

PRIMERO: La Municipalidad de Concón, representada por su Alcalde, el Excelentísimo Señor Oscar Sumonte González, y el Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Señor CARLOS TOMÁS ALESANDRI, celebran el presente convenio de Relaciones Internacionales entre la ciudad de Concón y la provincia de Córdoba.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio serán establecidas, de común acuerdo, diversos programas y acciones de cooperación específicos de intereses mutuos, destacando la realización de actividades destinadas a las siguientes materias:

- 1.- Estimular el desarrollo de acciones de cooperación en los campos de la actividad del turismo, agrícola, industrial, de educación en la formación y capacitación, cultural, deportes y promoción social;
- 2.- Estimular la concreción de acciones de formación y apoyo técnico a nivel de la administración, de la planificación y gestión urbanística de las infraestructuras y saneamiento básico;
- 3.- En desarrollar acciones concretas que favorezcan el establecimiento empresarial, universitario y científico, capaces de corresponder en lanzamientos de proyectos de desarrollo de intereses mutuos;
- 4.- En considerar cualquier otra área, que venga a justificarse en el ámbito de la ejecución de este convenio, de común interés de las partes.

TERCERO: Se propenderá la constitución de una comisión ejecutiva de protocolo de desarrollo entre Concón y Córdoba, integrando representantes de ambas partes, quienes serán responsables por la elaboración de los planes de actividades en el ámbito del presente convenio y por la buena ejecución de las acciones específicas allí previstas.

CUARTO: La colaboración entre la comuna de Concón y el Gobierno de la Provincia de Córdoba se desarrolla en base a la reciprocidad, pudiendo el presente convenio ser modificado por mutuo consentimiento.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, sin perjuicio de las ratificaciones internas de cada localidad.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado, por carta certificada, con tres meses de anticipación a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia. La terminación del presente convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las partes acuerden expresamente otra cosa.

SEPTIMO: Presentes en este acto los Sres. Legisladores de la Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba, Argentina, El Señor Presas Carlos Alberto Legislador Departamental, Presidente de la Comisión Región Centro y Parlamentarios del Mercosur Dni: 7.960.902, Arduh Orlando Victor, Legislador Provincial, Dni: 14.798.506, Daniel Juez Alejandro Legislador Provincial, Dni: 16.743.204, Arq. Scarlatto Jose Luis, Legislador Departamental, Dni: 17.749.149, Capitani Dario Gustavo, Legislador Provincial, Dni: 23.592.954, Mercado Carlos Vidan, Legislador Provincial, Dni: 11.829.845, quienes manifiestan su voluntad de adherir a este convenio, por lo cual lo dejan sentado suscribiendo los nombrados al pie del presente.-

OCTAVO: Por aceptar y declarar de interés mutuo, se firma el presente convenio de colaboración entre la Municipalidad de Concón y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en cuatro ejemplares igualmente auténticos, y del mismo tenor, quedando uno para cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. DIDECO
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado